

Proceso No. 2021-174

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1. Sería del caso proceder a decretar auto ordenando la división en los términos requeridos, no obstante, ello no es posible, toda vez que la parte demandante no ha acreditado el registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del presente asunto, tal y como se ordenó en el auto admisorio calendarado 10 de diciembre del 2021, por tanto, se dispone:

1. Requerir al demandante para que en el término cinco (5) días contados desde la notificación del presente proveído acredite el registro de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de división.

Notifíquese,

El Juez,



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ.**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>090</u> hoy <u>16 de agosto de 2022</u> . La secretaria, NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ.
---